

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2021-00182-00

De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso se corrige el numeral 2° del mandamiento de pago proferido el 5 de mayo de 2021, en el sentido de precisar que los intereses moratorios se decretan sobre el capital de cada una de las cuotas causadas desde enero de 2020 a febrero de 2021, exigibles desde el día siguiente al vencimiento de cada una de ellas hasta que se cause el pago real y efectivo, y no como allí se indicó.

Notifíquese este auto al ejecutado junto con el proveído objeto de corrección.

Extremo ejecutante tenga en cuenta que se están tramitando los oficios de embargo.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AAA

Firmado Por:

**Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

daf81a45706293f13542e99bb62c480aa531c8e0c8a892a8fe6f4a55063da271

Documento generado en 04/11/2021 01:47:49 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**